



## **ESTATUTOS FINALES DE LA UNIÓN LATINOAMERICANA DE CLUBES DE MONTAÑISMO Y AVENTURA (ULACMA)**

### **TÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y PRINCIPIOS**

#### **Artículo 1 – Naturaleza y denominación.**

La Unión Latinoamericana de Clubes de Montañismo y Aventura (ULACMA) es una organización civil sin ánimo de lucro, con carácter continental, integrada por clubes, asociaciones y agrupaciones formales dedicadas al montañismo y actividades afines en Latinoamérica. Su duración será indefinida y su sede administrativa estará ubicada en el país cuyo club ejerza la Presidencia durante el período de su mandato, salvo disposición en contrario aprobada por la Asamblea General.

#### **Artículo 2 – Principios Rectores.**

ULACMA se rige por los principios de solidaridad, respeto por la naturaleza, inclusión, autogestión, equidad, diversidad cultural, cooperación entre pueblos y libertad para la práctica del montañismo. Rechaza toda forma de discriminación y promueve la paz, la responsabilidad ambiental, el desarrollo integral de sus miembros y la justicia social, garantizando el respeto a los derechos humanos y al patrimonio natural y cultural.

### **TÍTULO II: FINES Y OBJETIVOS**

#### **Artículo 3 – Objetivos generales**

1. Fomentar el montañismo y las actividades de aventura como prácticas culturales, deportivas, educativas y comunitarias, promoviendo su desarrollo seguro, responsable, sostenible e inclusivo. Esto contempla todas las disciplinas propias del montañismo (alta y media montaña, ascensionismo, excursionismo/trekking, senderismo/hiking, escalada en hielo, roca y mixto, esquí/snowboard y actividades afines) así como las diversas modalidades de aventura, científicas y competitivas (entre ellas escalada deportiva, trail/skyrunning, espeleología, bicicleta de montaña/mountain bike, canyoning, kayak y orientación, parapente/wingsuit y actividades afines) en su diversidad de expresiones en toda Latinoamérica. Promover la articulación regional e integración latinoamericana, fortaleciendo la cooperación entre clubes, colectivos y organizaciones afines mediante redes de intercambio, diálogo y apoyo mutuo.
2. Impulsar espacios de formación y desarrollo, tales como encuentros, expediciones, talleres, seminarios, cursos técnicos y actividades conjuntas, incluyendo la producción y difusión de contenidos audiovisuales, programas culturales, exposiciones y festivales vinculados al montañismo y la aventura.
3. Defender el libre y responsable acceso a los territorios naturales, incluyendo montañas, selvas, desiertos, ríos, cañones, cuevas y demás ambientes, promoviendo su uso seguro y respetuoso, así como la protección de las comunidades locales e indígenas y de los ecosistemas que los conforman.
4. Reconocer y avalar saberes idóneos, integrando tanto la formación técnica formal como los conocimientos tradicionales, comunitarios y de experiencia, sin restringir la legitimidad del saber únicamente a certificaciones oficiales.
5. Establecer registros, estándares y mecanismos de certificación transparentes, para personas, actividades, proyectos y procesos vinculados al montañismo y la aventura, con criterios técnicos, éticos, ambientales y comunitarios.
6. Fomentar alianzas y convenios de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales, entidades ambientales, instituciones educativas, organismos de rescate, colectivos culturales y otros actores vinculados a la montaña y la aventura, a fin de fortalecer la formación, investigación, sostenibilidad y seguridad.



7. Promover la conservación, investigación científica y documentación de los territorios y ambientes naturales, incentivando proyectos que contribuyan al conocimiento, protección y difusión del patrimonio natural y cultural latinoamericano.
8. Impulsar una cultura de seguridad y gestión del riesgo, mediante programas de formación en técnicas de montaña y aventura, primeros auxilios, rescate, ética del mínimo impacto y buenas prácticas ambientales.
9. Fomentar la participación inclusiva e intergeneracional, promoviendo la equidad de género, la diversidad cultural, el voluntariado y la participación activa de todas las personas y comunidades vinculadas al montañismo y la aventura.
10. Apoyar la creación y fortalecimiento de clubes y colectivos, especialmente en regiones donde estas estructuras se encuentran en desarrollo, promoviendo la organización comunitaria y el crecimiento del montañismo y la aventura en Latinoamérica.
11. Impulsar iniciativas culturales y audiovisuales relacionadas con el montañismo y las actividades de aventura, incluyendo exposiciones fotográficas, muestras audiovisuales, publicaciones, festivales, archivos de memoria y otros proyectos que difundan y valoren las prácticas y territorios de la región.

### **TÍTULO III: ESTRUCTURA Y GOBIERNO**

#### **Artículo 4 – Asamblea General.**

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de ULACMA. Sus resoluciones son obligatorias para todos los miembros que la conforman. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria una vez al año, preferiblemente en el marco del Encuentro Internacional, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, por la Presidencia o por solicitud de al menos un tercio (1/3) de los clubes miembros activos.

#### **Artículo 5 – Composición y representación**

La Asamblea General estará integrada por un (1) representante con voz y voto por cada club, asociación o agrupación formal que sea miembro activo de ULACMA, independientemente del número de personas que asistan por dicho club. Cada club contará exclusivamente con un (1) voto institucional, ejercido por su presidente/a o por la persona designada oficialmente como delegado/a mediante carta o documento de representación emitido por el club.

La presencia de otros miembros o acompañantes del mismo club será permitida con derecho a voz, pero sin derecho a voto. No se admitirán votos múltiples, votos acumulados ni delegaciones simultáneas.

#### **Artículo 6 – Convocatoria**

La convocatoria a Asamblea deberá convocarse con al menos cinco (5) días de antelación, la misma se realizará por escrito, por medios físicos o electrónicos, indicando fecha, lugar, modalidad, orden del día y documentación necesaria, con una anticipación mínima definida por reglamento. La Asamblea podrá celebrarse de forma presencial, virtual o mixta.

#### **Artículo 7 – Quórum**

La Asamblea sesionará válidamente con la asistencia (presencial o virtual) de al menos la mitad más uno de los clubes miembros activos. En caso de no alcanzarse quórum en primera convocatoria, podrá realizarse una segunda convocatoria conforme a lo establecido en el reglamento interno.

#### **Artículo 8 – Toma de decisiones**

Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple (50%+1) de los votos válidamente emitidos, salvo en los siguientes casos:



- a) Las reformas estatutarias requerirán el voto favorable de al menos dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los votos presentes.
- b) La elección de la Junta Directiva se realizará por mayoría absoluta.
- c) Las decisiones extraordinarias definidas por el reglamento interno podrán requerir quórum especiales.

#### **Artículo 9 – Actas de Asamblea**

De cada sesión se elaborará un acta que deberá contener: fecha, modalidad, lista de asistentes, verificación de quórum, deliberaciones, decisiones y resultados de votación. El acta será firmada por:

- El/la Presidente/a,
- El/la Secretario/a,
- y dos (2) representantes de clubes elegidos como firmantes de verificación.

Las actas deberán ser registradas y resguardadas por la Secretaría General, y puestas a disposición de los clubes miembros.

#### **Artículo 10 – Publicación de acuerdos**

Las resoluciones adoptadas serán comunicadas a todos los clubes miembros a través de los canales oficiales de ULACMA, y entrarán en vigencia conforme a lo establecido en los estatutos y reglamento.

#### **Artículo 11 – Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de ULACMA, responsable de ejecutar las decisiones de la Asamblea General, coordinar el funcionamiento de la organización y velar por su desarrollo estratégico, institucional y operativo.

#### **Artículo 12 – Composición**

La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea General:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a General
- Tesorero/a
- Vocal

La Asamblea podrá ampliar el número de vocales según sea necesario, mediante reglamento interno.

#### **Artículo 13 – Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva**

Para ser candidato/a a cualquier cargo se requieren los siguientes requisitos mínimos:

- a) Pertenecer a un club miembro activo de ULACMA.
- b) Contar con aval formal de su club (carta o certificación).
- c) Tener trayectoria comprobada en montañismo, aventura, gestión institucional o liderazgo comunitario.
- d) No encontrarse sancionado por su club ni por ULACMA.
- e) Tener participación de al menos un año en las actividades de la ULACMA.

La Asamblea podrá establecer requisitos adicionales en reglamento interno.

#### **Artículo 14 – Duración de los cargos**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos una sola vez consecutiva para el mismo cargo.

Pasado ese período, podrán postular a cargos distintos si así lo desean.



## **Artículo 15 – Funciones de la Junta Directiva**

### **1. Funciones generales**

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Representar a ULACMA ante terceros, instituciones, alianzas y organizaciones públicas y privadas
- c) Planificar, coordinar y supervisar las actividades anuales.
- d) Aprobar y coordinar proyectos, expediciones, capacitaciones y encuentros.
- e) Administrar los recursos de ULACMA de forma ética, eficiente y transparente.
- f) Impulsar el crecimiento, integración y fortalecimiento de clubes miembros.

### **2. Funciones específicas de cada cargo**

#### **Presidente/a**

- Representa legal e institucionalmente a ULACMA.
- Convoca y preside reuniones de Junta Directiva y Asambleas.
- Supervisa ejecución de planes y alianzas.
- Es responsable de la coordinación general de la organización.

#### **Vicepresidente/a**

- Suplanta al Presidente/a en caso de ausencia, renuncia o impedimento.
- Coordina áreas estratégicas definidas por la Junta.
- Supervisa comisiones de trabajo.

#### **Secretario/a General**

- Redacta y resguarda actas de Junta Directiva y Asamblea.
- Mantiene el registro de clubes, delegados y documentación oficial.
- Administra comunicaciones formales internas y externas.

#### **Tesorero/a**

- Administra los recursos económicos y bienes de ULACMA.
- Presenta informes financieros periódicos a la Junta y a la Asamblea.
- Lleva control de ingresos, egresos, aportes, donaciones y fondos especiales.
- Propone presupuestos y planes financieros.

#### **Vocal**

- Coordina o apoya comisiones, proyectos específicos o áreas técnicas.
- Puede encargarse de temas como formación, cultura, seguridad, audiovisual, ambiente, alianzas, etc.
- Su rol será definido por reglamento interno.

## **Artículo 16 – Elección**

La elección de la Junta Directiva se realiza por la Asamblea General, mediante:

- Presentación de candidaturas individuales o listas en planillas,
- Exposición de propuestas o perfiles,
- Votación por mayoría absoluta,
- Con voto concertado por país
- Cada país podrá contar con un (1) único representante en la Junta Directiva.

La elección se realizará en Asamblea ordinaria anual o en extraordinaria convocada para tal fin.

## **Artículo 17 – Vacancias**

En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia prolongada o impedimento de un miembro de la Junta:

- a) La Junta podrá designar un reemplazo provisional entre sus miembros.
- b) El cargo vacante deberá ser cubierto en la siguiente Asamblea, mediante votación.
- c) Si la vacancia es del Presidente/a, el/la Vicepresidente/a asumirá de inmediato.



### **Artículo 18 – Reuniones y quórum de Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá al menos:

- tres (3) veces al año, o
  - cada vez que lo convoque el Presidente/a o al menos tres de sus miembros.
- El quórum será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

### **Artículo 19 – Responsabilidad institucional**

Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar:

- con ética,
- con transparencia,
- con respeto a la diversidad,
- sin conflictos de interés,
- y buscando siempre el beneficio de ULACMA como organización comunitaria.

### **Artículo 20 – Cese de funciones**

Un miembro podrá ser removido por:

- a) Incumplimiento grave de sus funciones.
- b) Actos contrarios a los principios de ULACMA.
- c) Falta de ética, discriminación, violencia, acoso o abuso de poder.
- d) Por decisión de la Asamblea General con mayoría absoluta.

### **Artículo 21 – Reglamentos internos**

1. ULACMA podrá desarrollar reglamentos internos, manuales, protocolos y lineamientos específicos que regulen el funcionamiento de sus áreas, comisiones, programas, procesos de certificación, procesos de capacitación, expediciones, eventos, gestiones formativas y demás actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Los reglamentos internos deberán:

- a) ser consistentes con los Estatutos de ULACMA.
  - b) establecer procedimientos claros, roles, responsabilidades y criterios técnicos o administrativos.
  - c) facilitar la operación cotidiana de la organización sin necesidad de modificar el Estatuto.
2. Los reglamentos internos serán elaborados por la Junta Directiva o por las comisiones correspondientes, y deberán ser aprobados por la Junta Directiva en sesión formal.
  3. Una vez aprobados, los reglamentos internos serán comunicados a todos los clubes miembros y entrarán en vigencia a partir de su publicación en los canales oficiales de ULACMA.
  4. La Junta Directiva podrá actualizar o derogar reglamentos internos cuando sea necesario, siempre informando oportunamente a los clubes miembros.

### **Artículo 22 – Comisiones Permanentes**

Las comisiones permanentes son instancias de trabajo técnico, operativo y estratégico de ULACMA, encargadas de apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus fines y en la ejecución de actividades específicas en diversas áreas de acción.

Funcionan como equipos especializados que desarrollan proyectos, propuestas, programas y articulación regional.



### **Artículo 23 – Comisiones establecidas**

Se reconocen como comisiones permanentes de ULACMA las siguientes:

1. **Comisión de Encuentros y Eventos**  
Responsable de coordinar el Encuentro Internacional, eventos regionales, expediciones oficiales, seminarios, jornadas técnicas y toda actividad presencial o virtual de integración entre clubes.
2. **Comisión de Formación y Liderazgo**  
Encargada de diseñar, proponer y coordinar programas formativos (técnicos, comunitarios, culturales, audiovisuales, ambientales, etc.), además de impulsar liderazgo juvenil, mentorías, seguridad y desarrollo de capacidades.
3. **Comisión de Finanzas y Administración**  
Encargada de apoyar a la Tesorería en presupuestos, fondos, donaciones, transparencia financiera y mecanismos de sostenibilidad económica de ULACMA.
4. **Comisión de Comunicación y Cultura**  
Responsable de la comunicación interna y externa, proyectos audiovisuales, archivo de memoria, identidad cultural, festivales, publicaciones, redes sociales y difusión de actividades del continente.
5. **Comisión de Conservación y Medio Ambiente**  
Encargada de proyectos de conservación, investigación, ética ambiental, buenas prácticas, gestión de impacto y alianzas con organizaciones ambientales.
6. **Comisión de expediciones**  
Encargada de promover, coordinar, acompañar y fortalecer las expediciones en el ámbito del montañismo y las actividades de aventura en Latinoamérica.  
Sus funciones incluyen:
  - a) Diseñar lineamientos técnicos y éticos para la planificación y ejecución de expediciones.
  - b) Promover expediciones regionales e internacionales entre clubes, asociaciones y agrupaciones formales miembros de ULACMA.
  - c) Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades entre países.
  - d) Apoyar la documentación, registro y difusión de expediciones realizadas por los miembros.
  - e) Establecer criterios para el aval institucional de expediciones, en coordinación con otras comisiones.
  - f) Promover la seguridad en expediciones, incluyendo gestión del riesgo, preparación técnica y protocolos.
  - g) Incentivar la exploración responsable, el respeto por los territorios y las comunidades locales.
  - h) Impulsar la participación diversa e inclusiva en expediciones, promoviendo el acceso equitativo.
  - i) Generar memoria histórica de las expediciones realizadas en el marco de ULACMA.
7. **Comisión de Equidad de Género y Liderazgo en Montaña**  
Encargada de promover la participación, el liderazgo, la formación técnica y el desarrollo integral de las mujeres y diversidades en el montañismo y las actividades de aventura en Latinoamérica.  
Sus funciones incluyen:
  - a) Impulsar el liderazgo de mujeres en expediciones, procesos formativos y espacios de toma de decisión dentro de ULACMA.
  - b) Promover la equidad de género en todas las actividades, estructuras y dinámicas de la organización.
  - c) Diseñar e implementar programas de formación técnica, liderazgo y mentoría para mujeres en montaña.



- d) Proponer lineamientos y protocolos para la prevención, atención y tratamiento de situaciones de violencia, acoso o discriminación en contextos de montaña y actividades de aventura.
- e) Generar espacios seguros, de confianza y fortalecimiento colectivo para mujeres dentro de ULACMA.
- f) Visibilizar el rol histórico y actual de las mujeres en el montañismo latinoamericano.
- g) Promover investigaciones, publicaciones y memoria sobre género y montaña.
- h) Articular acciones con otras comisiones para transversalizar el enfoque de género en todas las actividades.
- i) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de políticas institucionales en materia de equidad y convivencia.

La Asamblea General o la Junta Directiva podrán crear nuevas comisiones según las necesidades de ULACMA.

#### **Artículo 24 – Composición de comisiones**

Cada comisión deberá estar conformada por:

- Un mínimo de dos (3) delegados
- De países diferentes, para asegurar diversidad latinoamericana.

Podrá ampliarse la cantidad de integrantes según los proyectos en curso.

Los delegados deberán ser designados por sus clubes o por la Junta Directiva, según el reglamento interno.

#### **Artículo 25 – Coordinación**

Cada comisión elegirá entre sus miembros un/a Coordinador/a,

La coordinación tendrá a cargo:

- convocar reuniones,
- planificar proyectos,
- elaborar informes,
- mantener comunicación con la Junta Directiva.

#### **Artículo 26 – Funciones generales de las comisiones**

Todas las comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas, proyectos y actividades en su área temática.
- b) Apoyar a la Junta Directiva en la implementación del plan anual de trabajo.
- c) Generar informes periódicos de avances y resultados.
- d) Promover la articulación entre clubes de distintos países.
- e) Proponer alianzas, colaboraciones y actividades estratégicas.
- f) Resguardar la identidad, valores y principios de ULACMA.

#### **Artículo 27 – Reglamentos internos**

Cada comisión deberá contar con un reglamento interno, aprobado por la Junta Directiva, que defina:

- funciones específicas,
- formas de trabajo,
- periodicidad de reuniones,
- mecanismos de toma de decisiones,
- funciones del coordinador,
- criterios de ingreso y salida de miembros,
- responsabilidades administrativas y técnicas.



### **Artículo 28 – Relación con la Junta Directiva**

Las comisiones actúan bajo la supervisión y alineación de la Junta Directiva, la cual:

- aprueba sus reglamentos,
- revisa sus informes,
- valida propuestas y proyectos,
- define prioridades anuales,
- coordina el uso de recursos.

Las comisiones no tienen facultad de decisión institucional, salvo en lo expresamente delegado por la Junta Directiva y nunca por encima de la Asamblea General.

### **Artículo 29 – Renovación y permanencia**

Los miembros de cada comisión:

- ejercerán por períodos alineados al ciclo de la Junta Directiva (dos años),
- pudiendo ser ratificados o renovados,
- y podrán ser reemplazados si incumplen sus funciones, según reglamento.

### **Artículo 30 – Reuniones virtuales y votaciones electrónicas**

1. ULACMA podrá celebrar Asambleas Generales, sesiones de Junta Directiva y reuniones de comisiones mediante medios telemáticos o plataformas digitales que permitan la identificación de los participantes, la simultaneidad de las comunicaciones y el adecuado registro de lo actuado.
2. Las votaciones podrán realizarse de forma electrónica o digital, siempre que se implementen mecanismos de autenticación segura, verificación de identidad del delegado autorizado y sistemas que permitan registrar de manera clara y verificable el sentido del voto.
3. Las decisiones adoptadas en modalidad virtual, mixta o mediante votación electrónica tendrán la misma validez y efectos que aquellas tomadas en sesiones presenciales.
4. Las actas generadas en estas modalidades deberán conservarse mediante mecanismos digitales seguros, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para los clubes miembros.
5. La Junta Directiva podrá definir, mediante reglamento interno, los procedimientos técnicos específicos para la realización de reuniones virtuales y votaciones electrónicas, asegurando transparencia, accesibilidad y participación democrática.

### **Artículo 31 – Transparencia y Rendición de Cuentas**

La Junta Directiva deberá presentar anualmente a la Asamblea General un Informe de Gestión y un Informe Financiero, reflejando de manera clara, verificable y completa el estado de la organización. Ambos informes deberán estar a disposición de todos los clubes miembros con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de realización de la Asamblea General, a fin de garantizar su adecuada revisión previa.

El Informe de Gestión incluirá:

- a) Actividades ejecutadas en el período anual.
  - b) Resultados obtenidos y cumplimiento del plan de trabajo.
  - c) Avances de las comisiones permanentes.
  - d) Proyectos desarrollados y alianzas estratégicas.
  - e) Situaciones relevantes, riesgos, desafíos y proyecciones.
- f) Registro fotográfico.
- El Informe Financiero incluirá:
- a) Estado financiero general (ingresos, egresos, saldo y proyecciones).
  - b) Ejecución presupuestal detallada.
  - c) Movimientos contables y bancarios relacionados con ULACMA.



d) Donaciones, fondos especiales o aportes recibidos.

e) Presupuesto propuesto para el siguiente período.

Ambos informes deberán ser explicados, discutidos y sometidos a aprobación por la Asamblea General, la cual podrá solicitar aclaraciones, ajustes o auditorías externas cuando lo considere necesario.

La Junta Directiva garantizará que toda la información institucional relevante sea publicada por los canales oficiales de ULACMA, promoviendo así la transparencia, la integridad y la confianza de los clubes miembros.

La falta reiterada de presentación, entrega o publicación de estos informes podrá considerarse incumplimiento grave de funciones y será motivo de evaluación disciplinaria por parte de la Asamblea General.

## **TÍTULO IV – MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 32 – Membresías y Categorías de Socios**

ULACMA es una unión latinoamericana conformada por clubes, asociaciones y agrupaciones formales dedicadas al montañismo y/o actividades de aventura. La membresía se rige por los principios de participación democrática, diversidad territorial, inclusión, cooperación y representatividad institucional.

### **Artículo 33 – Categorías de membresía**

ULACMA reconocerá las siguientes categorías:

#### **a) Miembros Activos**

Son clubes, asociaciones o agrupaciones formalmente constituidas, con práctica activa de montañismo o actividades de aventura, que cumplen los requisitos establecidos y tienen todos derecho a voz y a voto un (1) representante por país en la Asamblea General.

#### **b) Miembros Adherente**

Grupos, colectivos, organizaciones o personas jurídicas relacionadas al montañismo, aventura, cultura, investigación, rescate, audiovisual o educación, que deseen vincularse a ULACMA sin ejercer voto. Tienen voz, pero no voto.

#### **c) Miembros Honorarios**

Personas, clubes u organizaciones que, por su trayectoria, aporte histórico o contribución excepcional al montañismo y la aventura en Latinoamérica, sean reconocidos por la Asamblea General. Tienen voz, pero no voto.

#### **d) Miembros Observadores**

Clubes, asociaciones, agrupaciones formales. Tienen voz, pero no voto, hasta completar su proceso de admisión.

### **Artículo 34 – Requisitos para ser Miembro Activo**

Para obtener la membresía activa, el club deberá:

a) Presentar solicitud formal a ULACMA.

b) Estar constituido como organización o club con identidad, estatuto o estructura grupal mínima.

c) Demostrar actividad regular en montañismo o aventura.

d) Designar un representante oficial (presidente/a o delegado/a).

e) Aceptar los Estatutos y reglamentos de ULACMA.

f) Comprometerse con la participación en encuentros, proyectos, comisiones y procesos formativos.

ULACMA podrá solicitar documentación adicional según lo establezca el reglamento interno.



### **Artículo 35 – Ingreso de nuevos miembros**

El proceso de admisión será gestionado por la Junta Directiva, previa revisión de la documentación requerida.

La aceptación final será aprobada por mayoría simple de la Junta Directiva y comunicada a la Asamblea General.

Los miembros adherentes y observadores podrán solicitar su paso a miembros activos cuando cumplan los requisitos.

### **Artículo 36 – Derechos de los Miembros Activos**

Los clubes miembros activos tendrán derecho a:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Proponer iniciativas, proyectos y actividades.
- c) Integrar comisiones permanentes o temporales.
- d) Acceder a programas de formación, certificación y eventos.
- e) Ser informados de la gestión institucional.
- f) Solicitar rendición de cuentas y acceso a las actas y documentos oficiales.
- g) Recibir acompañamiento en procesos de crecimiento, fortalecimiento y articulación regional.

### **Artículo 37 – Obligaciones de los Miembros Activos**

Los clubes miembros activos deberán:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos internos.
- b) Participar activamente en las Asambleas y procesos de ULACMA.
- c) Mantener comunicación fluida con la Secretaría General.
- d) Designar delegados oficiales para votaciones y reuniones.
- e) Contribuir con información necesaria para censos, registros y diagnósticos regionales.
- f) Promover los valores, principios y objetivos de ULACMA.
- g) Colaborar en proyectos, comisiones o actividades que fortalezcan la institución.

### **Artículo 38 – Pérdida o suspensión de membresía**

La membresía podrá suspenderse o perderse por:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de obligaciones estatutarias.
- b) Actos contrarios a los principios éticos o comunitarios de ULACMA.
- c) Agresión, acoso y violencia física o psicológica a cualquier miembro de ULACMA.
- d) Falsificación de información o irregularidades institucionales.
- e) Inactividad prolongada (más de un año sin participación).
- f) Solicitud voluntaria del club.
- g) Sanción aprobada por la Junta Directiva, con derecho a apelación ante la Asamblea General.

La pérdida de membresía debe ser notificada formalmente.

### **Artículo 39 – Recuperación de membresía**

Los clubes que hayan perdido su membresía podrán solicitar la reincorporación, cumpliendo los requisitos establecidos y presentando documentación que lo respalde. La Junta Directiva evaluará su procedencia.

### **Artículo 40 – Sistema de Convivencia y Resolución de Conflictos**

El Sistema de Convivencia y Resolución de Conflictos de ULACMA busca promover un ambiente de respeto, cooperación y ética comunitaria entre todos sus miembros, privilegiando siempre la mediación, el diálogo y las soluciones constructivas, antes que las sanciones.



## **1. Principios rectores**

Este sistema se basa en los siguientes principios:

- a) Respeto mutuo: Todas las personas y clubes deben relacionarse con dignidad y trato justo.
- b) Diálogo: Los conflictos se resolverán priorizando la conversación, la negociación y la escucha activa.
- c) Proporcionalidad: Las medidas correctivas deben ser adecuadas a la naturaleza del conflicto.
- d) Participación: Ambas partes tendrán la oportunidad de expresar su versión de los hechos.
- e) Transparencia: Los procesos deben ser claros y documentados.
- f) No discriminación: Se garantiza igualdad de trato para todos los clubes y delegados.

## **2. Situaciones que pueden activar este sistema**

Se consideran situaciones sujetas a análisis dentro del Sistema de Convivencia:

- a) Incumplimiento reiterado de deberes estatutarios o reglamentos internos.
- b) Comportamientos que afecten la convivencia, la colaboración o el respeto entre clubes o delegados.
- c) Actitudes que pongan en riesgo la integridad, imagen o funcionamiento de ULACMA.
- d) Conflictos entre clubes o entre clubes y miembros de la Junta Directiva que requieran mediación.
- e) Falta de participación prolongada sin comunicación o justificación.
- f) Conductas contrarias a los principios comunitarios de ULACMA durante encuentros, actividades o comunicaciones internas.

## **3. Medidas de convivencia y acompañamiento**

Antes de tomar cualquier medida formal, se priorizarán:

- a) Reuniones de diálogo entre las partes.
- b) Mediación facilitada por la Junta Directiva o por un equipo designado.
- c) Acuerdos de compromiso, colaboración o corrección voluntaria.
- d) Acompañamiento o asesoría para resolver el conflicto.

## **4. Medidas correctivas (solo si lo anterior no resuelve)**

Como último recurso, la Junta Directiva podrá aplicar:

- a) Llamado de atención formal (por escrito).
- b) Solicitud de compromiso de mejora firmado por el club involucrado.
- c) Suspensión temporal de la membresía, con acceso limitado a actividades.
- d) Pérdida de membresía, en casos de incumplimiento reiterado o conductas incompatibles con los principios de ULACMA.

Toda medida debe ser proporcional, argumentada y documentada.

## **5. Procedimiento**

Cuando se presente una situación que requiera intervención:

- Recepción del caso: se presenta por escrito ante la Secretaría General o Junta Directiva.
- Notificación: se informa al club involucrado sobre el caso y se le otorga derecho a presentar su versión.
- Instancia de diálogo: la Junta Directiva facilitará una reunión entre las partes para buscar acuerdos.
- Informe: la Junta Directiva genera un informe con conclusiones y recomendaciones.
- Decisión: la Junta Directiva define si corresponde una medida correctiva o acompañamiento.
- Documentación: el proceso se registra y se comunica al club involucrado.



## **6. Derecho a apelación**

El club involucrado podrá solicitar la revisión de la decisión ante la Asamblea General, la cual podrá:

a) Confirmar la medida; b) Modificarla o; c) Revocarla.

La decisión de la Asamblea General será definitiva.

## **7. Reintegración y acompañamiento posterior**

Los clubes que hayan sido suspendidos o hayan perdido su membresía podrán solicitar su reincorporación, presentando una propuesta de compromiso y mejora.

La Junta Directiva evaluará la solicitud y podrá recomendar acompañamiento formativo o comunitario.

## **TÍTULO V – PATRIMONIO Y DISOLUCIÓN**

### **Artículo 41 – Patrimonio y Finanzas**

El patrimonio y los recursos financieros de ULACMA estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios, a la ejecución de sus programas y al sostenimiento de su estructura organizativa.

#### **1. Patrimonio institucional**

El patrimonio de ULACMA estará constituido por:

a) Las cuotas anuales aportadas por los clubes, asociaciones y agrupaciones formales con miembros activos.

b) Ingresos derivados de actividades, encuentros, expediciones, formaciones y programas propios.

c) Donaciones, aportes voluntarios, subsidios, convenios o apoyos provenientes de organizaciones, instituciones o personas naturales.

d) Bienes y materiales educativos, culturales, técnicos o audiovisuales que se adquieran o produzcan.

e) Fondos especiales destinados a proyectos de conservación, cultura, formación o fortalecimiento institucional.

#### **2. Administración financiera**

La administración del patrimonio estará a cargo del Tesorero/a, bajo supervisión de la Junta Directiva, conforme a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y uso exclusivo para los objetivos de ULACMA.

La Junta Directiva definirá la apertura de cuentas, plataformas de pago y mecanismos de registro financiero.

#### **3. Sistema de cuotas**

##### **3.1 Cuota anual obligatoria**

Todos los clubes miembros activos deberán aportar una cuota anual, definida para garantizar la sostenibilidad institucional de ULACMA.

##### **3.2 Criterios para determinar la cuota**

La cuota anual será establecida por la Asamblea General o por la Junta Directiva mediante reglamento interno, tomando en cuenta:

a) La realidad económica del país del club (criterios regionales o de ingreso).

b) El tamaño del club según el número de miembros activos.

c) La equidad y accesibilidad para todos los países de Latinoamérica.

d) La sostenibilidad financiera de ULACMA.

e) Los proyectos y actividades planificados para el año.

##### **3.3 Sistema de clasificación**

El reglamento interno podrá establecer categorías diferenciadas de cuota (por ejemplo, países de categoría A, B y C; o clubes pequeños, medianos y grandes), así como los valores específicos y mecanismos de ajuste.

##### **3.4 Ajustes y revisión**



Las cuotas podrán ser revisadas y actualizadas anualmente por la Junta Directiva, con notificación previa a los clubes y validación en la Asamblea General.

### 3.5 Efectos del incumplimiento

El incumplimiento prolongado del pago podrá derivar, previa notificación, en:

- a) suspensión temporal de derechos,
- b) pérdida del derecho a voto,
- c) o medidas contempladas en el Sistema de Convivencia y Resolución de Conflictos.

### 4. Destinación de los recursos

Los recursos de ULACMA se destinarán a:

- a) actividades formativas, encuentros, expediciones y programas culturales;
- b) administración operativa, plataformas y sistemas de comunicación;
- c) apoyo a clubes o proyectos estratégicos;
- d) producción y distribución de materiales educativos o audiovisuales;
- e) proyectos ambientales, de conservación y fortalecimiento regional.
- f) página web y pauta en redes sociales

### 5. Informes financieros

La Junta Directiva presentará a la Asamblea General un Informe Financiero Anual, elaborado por el Tesorero/a y validado por la Junta, incluyendo:

- a) estado financiero general,
- b) ingresos y egresos detallados,
- c) ejecución presupuestal,
- d) proyecciones y recomendaciones.

Este informe será compartido con todos los clubes miembros con al menos quince (15) días de antelación a la Asamblea.

### 6. Auditorías

La Asamblea General podrá solicitar auditorías internas o externas cuando lo considere necesario para garantizar la transparencia y correcta gestión de los recursos institucionales.

## **Artículo 42 – Disolución y Liquidación**

La disolución de ULACMA sólo podrá ser decidida por la Asamblea General, convocada expresamente para tal fin, mediante el voto favorable de al menos dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los clubes miembros activos con derecho a voto.

ULACMA podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Decisión voluntaria de la Asamblea General.
- b) Imposibilidad de cumplir sus fines estatutarios.
- c) Falta permanente de actividad durante un período superior a dos (2) años.
- d) Reducción sustancial del número de clubes miembros que haga inviable su funcionamiento.
- e) Otras causas determinadas por la legislación aplicable o por resolución de autoridad competente.

Adoptada la decisión de disolución, la Asamblea General deberá designar un/a Liquidador/a, que podrá ser un miembro de la Junta Directiva o una persona externa designada expresamente, encargado/a de ejecutar el proceso de liquidación conforme a estos Estatutos.

El Liquidador/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Inventariar el patrimonio de ULACMA.
- b) Liquidar obligaciones pendientes y gestionar el cierre administrativo.
- c) Elaborar un informe final de liquidación para la Asamblea General.
- d) Disponer del remanente patrimonial conforme a lo dispuesto en este artículo.



En ningún caso los bienes o recursos de ULACMA podrán distribuirse entre sus clubs miembros, representantes o personas naturales, ni directa ni indirectamente, una vez iniciada la disolución.

El patrimonio remanente, una vez finalizado el proceso de liquidación y satisfechas las obligaciones, deberá ser destinado a:

- a) una organización latinoamericana sin fines de lucro vinculada al montañismo, la aventura, la conservación, la cultura de montaña o la educación ambiental;
- b) o una institución internacional de fines similares designada por la Asamblea General.

La elección deberá realizarse mediante mayoría absoluta de votos presentes.

La disolución sólo se considerará finalizada una vez que el Liquidador/a presente a la Asamblea General el Informe Final de Liquidación y este sea aprobado por mayoría simple.

Una vez aprobado el informe final, ULACMA se considerará formalmente disuelta y el Liquidador/a procederá a su cierre administrativo y documental definitivo.

## **TÍTULO VI: CERTIFICACIÓN Y AVAL**

### **Artículo 43 – Actividades Avaladas por ULACMA**

ULACMA podrá avaliar, auspiciar o reconocer expediciones, cursos, encuentros, talleres, programas formativos, actividades culturales, ambientales o comunitarias que estén alineadas con sus fines y principios institucionales.

Para recibir aval institucional, las actividades deberán cumplir con criterios de:

- a) Seguridad: planificación adecuada, gestión del riesgo, protocolos, equipo idóneo.
- b) Inclusión: participación equitativa, acceso a personas diversas y enfoque no discriminatorio.
- c) Transparencia: claridad administrativa, logística y financiera, cuando corresponda.
- d) Pertinencia técnica: coherencia con prácticas responsables de montaña y aventura.
- e) Ética comunitaria: respeto a los territorios, comunidades locales y al medio ambiente.

ULACMA podrá establecer un Registro Oficial de Actividades Avaladas, donde se inscribirán las expediciones, cursos y encuentros que cumplan con los requisitos establecidos.

Las personas que participen o completen estas actividades podrán ser inscritas en un Registro de Participantes, con reconocimiento institucional.

Los criterios, procedimientos y formularios para solicitar aval serán definidos en un Reglamento de Avals, elaborado por la Comisión de Formación y aprobado por la Junta Directiva.

### **Artículo 44 – Reconocimiento de Saberes y Experiencias**

ULACMA reconoce la diversidad de saberes que existen en Latinoamérica en torno al montañismo, las actividades de aventura, la conservación, la cultura de montaña y la formación comunitaria.

Podrá otorgar certificaciones honoríficas, reconocimientos de trayectoria, acreditaciones comunitarias o constancias de idoneidad, a personas cuya práctica, experiencia, liderazgo o aporte colectivo haya sido verificado y reconocido por sus comunidades.

Estos reconocimientos podrán otorgarse independientemente de certificaciones oficiales, siempre que se compruebe:

- a) la idoneidad técnica o comunitaria,
- b) la experiencia real,
- c) el compromiso ético,
- d) el aporte a la comunidad,
- e) y el respeto a los principios de ULACMA.

La evaluación de candidatos podrá ser realizada por una Comisión Técnica o Cultural, designada por la Junta Directiva.



ULACMA podrá mantener un Registro de Saberes y Experiencias Reconocidas, accesible a los clubes miembros.

Los criterios específicos se definirán mediante un Reglamento de Reconocimientos, aprobado por la Junta Directiva

## **TÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 45 – Puesta en Vigencia**

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General, y regirán todas las actuaciones, procesos y órganos de ULACMA a partir de dicha fecha.

### **Artículo 46 – Conformación Inicial de la Junta Directiva**

La primera Junta Directiva bajo estos Estatutos será elegida en la misma Asamblea que apruebe el presente documento.

Sus miembros ejercerán funciones por un período de dos (2) años, contados desde su elección, pudiendo ser reelegidos conforme a lo establecido en el Título III.

Hasta tanto la nueva Junta Directiva asuma formalmente, los representantes de la directiva saliente continuarán garantizando la transición administrativa y documental.

### **Artículo 47 – Regularización de Membresías**

Los clubes, asociaciones o agrupaciones que ya forman parte de ULACMA antes de la aprobación de estos Estatutos serán reconocidos automáticamente como Miembros Activos, siempre que:

- a) confirmen su participación,
- b) designen un delegado oficial,
- c) y entreguen la información básica requerida para el Registro General.

En un plazo no mayor a noventa (90) días, los clubes deberán completar su actualización institucional conforme al Artículo 11 (membresías).

Los clubes que no completen la actualización en dicho plazo quedarán registrados como Miembros Observadores hasta subsanar la información.

### **Artículo 48 – Reglamentos Internos Iniciales**

En un plazo máximo de seis (6) meses después de la aprobación de estos Estatutos, la Junta Directiva deberá presentar:

- a) Reglamento Interno de Comisiones
- b) Reglamento de Avaes
- c) Reglamento de Reconocimientos de Saberes
- d) Reglamento de Cuotas y Sostenibilidad Financiera
- e) Reglamento de Reuniones Virtuales y Votaciones Electrónicas

Estos reglamentos serán aprobados por la Junta Directiva y comunicados a todos los miembros.

### **Artículo 49 – Migración Documental**

ULACMA establecerá un proceso de migración documental, en el cual:

- a) se organizarán archivos existentes,
- b) se sistematizarán registros,
- c) se crearán bases de datos oficiales,
- d) y se definirán formatos institucionales.

La Comisión de Comunicación y Cultura apoyará la creación de la Memoria Institucional.



### **Artículo 50 – Adecuación de Procesos y Actividades**

Durante el primer año de vigencia de estos Estatutos, las actividades oficiales de ULACMA (encuentros, expediciones, cursos, certificaciones, comisiones, etc.) se ajustarán progresivamente al nuevo marco normativo.

Cualquier situación no prevista en esta transición será resuelta por la Junta Directiva, informando posteriormente a la Asamblea General.

### **Artículo 51 – Interpretación Transitoria**

En caso de dudas sobre la aplicación inicial de estos Estatutos, la Junta Directiva será la encargada de emitir interpretaciones provisionales, las cuales deberán ser sometidas a consideración de la Asamblea General en su siguiente sesión.

Estas interpretaciones no podrán modificar el espíritu ni la estructura del presente Estatuto.

#### **Anexo: Aportes fundacionales**

Este documento recoge los aportes colectivos discutidos en las reuniones de ULACMA y los principios compartidos por representantes de Argentina, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Guatemala, Bolivia, Chile y otros países del continente americano.

En constancia de lo anterior, los presentes estatutos fueron elaborados y aprobados por la Comisión Estatutaria, integrada por representantes de Argentina, Colombia, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Panamá, quienes los suscriben en señal de aceptación y conformidad, en Bogotá, a los 30 días del mes de marzo del año 2026.

Kendy Paiz  
Representante de Guatemala

Jorge Luis Lopez Barahona  
Representante de Honduras

Gilberto Ceballos  
Representante de Panamá

Miguel Angel González Gutierrez  
Representante de Costa Rica

Mauricio Bernardo Bianchi  
Representante de Argentina

Andrea Moyano Guerrero  
Presidenta - Ecuador  
ULACMA 2024 - 2026